TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-06/2018

RECURRENTE:
MARCO ANTONIO ROMERO ARIZPE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- -

VISTA la certificación que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que atento a la constancia actuarial que obra en autos, el veintiuno de noviembre del año en curso, el recurrente fue notificado del acuerdo donde se ordenó darle vista con copia simple del escrito y anexos presentado por la autoridad responsable, dictado el veinte de los corrientes en los presentes autos, por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado para dar contestación al proveído antes referido feneció el veintitrés de noviembre a las diez horas con veinte minutos, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal. -

Tomando en consideración que en la sentencia pronunciada dentro de los presente autos el dieciséis de marzo del año en curso, se determinó en el considerando **5. EFECTOS** revocar la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como todo lo actuado en el expediente CNHJ-BC-378/17, a partir de la emisión del acuerdo de cinco de diciembre de dos mil diecisiete y se ordenó a la responsable señalar nueva fecha para la celebración de las audiencias ahí previstas, notificar debidamente al recurrente, seguir el procedimiento y con libertad de jurisdicción dictara la resolución correspondiente. -

El trece de noviembre del año que transcurre, la autoridad responsable emitió un acuerdo de sobreseimiento, en virtud de que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en el artículo 56 de los Estatutos de MORENA, en relación con el artículo 466, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debido a que el recurrente presentó su

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

renuncia a su calidad de afiliado de MORENA y actualmente no es militante del mismo, ordenándose la notificación a las partes y su archivo como asunto total y definitivamente concluido, sin que el recurrente hubiere hecho manifestación alguna en la vista que se ordenó darle con la documentación que acompañó la responsable para acreditar lo antes mencionado, mediante proveído de veinte de noviembre del año en curso. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -

- **ACUERDO**: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ÚNICO.- Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, cumpliendo con la resolución que se pronunció dentro del presente expediente para todos los efectos legales a que haya lugar. -

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.- - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS